

Referencia:	<b>2019/00011769J</b>
Asunto:	<b>CONTRATO TELECOMUNICACIONES</b>

## **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.**

---

**De una parte**, Don Blas Acosta Cabrera, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, asistido de la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, Doña María Mercedes Contreras Fernández, que da fe del acto.

**Y de otra**, Don José Luis López Baeza, con DNI nº 07220848K, en nombre y representación de la UTE TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.-TELEFONICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U., con CIF. U88458690, Ley 18/1982 y Ley 12/1991 de 29 de abril, con domicilio en Madrid, constituida en escritura autorizada por el Sr. Notario de Madrid Don Ángel Almoguera Gómez, el día 2 de agosto de 2019, n.º de protocolo 4.111.

Ostenta dicha representación en virtud de la escritura de constitución de la UTE.

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

#### **I. Expediente de contratación**

Mediante resolución número CAB/2019/3233 de fecha 08/07/2019 de la Sra. Consejera Insular de Área de Territorio, Desarrollo Económico y Fomento del Empleo, se aprobó el expediente de contratación consistente en la prestación del servicio de tecnología de la información y comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura, se autorizó el gasto, se aprobó el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

#### **II. Adjudicación del contrato**

El Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación adjudicó el contrato conforme al acuerdo de fecha 30.09.2019, que dice,

.....”

**PRIMERO.-** Autorizar la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 10.457,55 euros, que se corresponde con el 5% del precio del contrato, excluido el IGIC, a la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, con CIF U88458690 para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares y la declaración responsable del representante de la empresa.

**SEGUNDO.-** Adjudicar a favor de la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. –TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, con CIF U88458690, el contrato denominado “Servicio de tecnología de la información y comunicaciones”, mediante procedimiento abierto, por un precio de 215.425,53 euros, incluido el 3% de IGIC, que asciende la cantidad de 6.274,53 euros.

**TERCERO.-** Disponer a favor de la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. –TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, con CIF U88458690, el gasto del contrato por importe de 215.425,53 euros, incluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 30 9200A 22200, distribuido en las siguientes anualidades:

- 2019: 53.856,84 euros
- 2020: 161.568,69 euros

**CUARTO.-** Requerir a la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, para que, transcurrido el plazo de quince días hábiles contados desde el día que se remita la notificación de la adjudicación, previo requerimiento, proceda a la formalización del correspondiente contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo (art. 153.3 de la LCSP).

**QUINTO.-** Designar al jefe del Servicio de informática, Don Francisco José Padilla Castillo, responsable del citado contrato.

.....”

El Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación adoptó conforme al acuerdo de fecha 28.10.2019, lo siguiente:

**“Primero.-** Dejar sin efecto la autorización a la Tesorería del Cabildo para retener la cantidad de diez mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con cincuenta y cinco céntimos (10.457,55€), del precio del contrato, excluido el IGIC, para la constitución de la garantía definitiva en el contrato de Servicio de tecnología de la información y comunicaciones.

**Segundo.-** Autorizar la constitución de la garantía definitiva, mediante aval bancario expedido a favor de la empresa TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS. CIF.: U88458690, en el procedimiento de contratación de Servicio de tecnología de la información y comunicaciones.

**Tercero.-** Designar al Administrativo del Servicio de Nuevas Tecnologías, Don Javier Franco Hormiga como nuevo responsable del contrato de Servicio de tecnología de la información y comunicaciones.

**Cuarto.-** Dejar sin efecto el nombramiento como responsable del contrato al Jefe del Servicio de Informática, Don Francisco José Padilla Castillo, designado en el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16.09.2019.”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.-** La UTE TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.-TELEFONICA MÓVILES ESPAÑA S.A.U., se compromete a ejecutar el contrato de servicio de tecnología de la información y comunicaciones del

Cabildo de Fuerteventura, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares, y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a la cantidad de doscientos quince mil cuatrocientos veinticinco euros con cincuenta y tres céntimos (215.425,53€), incluido el 3% de IGIC, que asciende a la cantidad de 6.274,53 euros.

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA.- La UTE ofertó además, la mejoras técnicas descritas en el pliego cláusulas administrativas particulares: compromiso de reducir el plazo de inicio del servicio, modelo de atención personalizado y un servicio de consultoría de Análisis y Movilidad de los Turistas basada en tecnologías Big Data.

CUARTA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares en este contrato no habrá revisión de precios.

QUINTA.- El contrato tiene una duración de UN AÑO a contar desde la formalización del contrato.

SEXTA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares del servicio, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.